Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL FOLIO Nº 14
PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA Nº 907 18-08-04 HORA 11:40 FIRMA

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 18/08/04 MESA DE ENTRADA Nº 088 Hs. 12:30 FIRMA

NOTA Nº 233
GOB.

USHUAIA, 12 AGO. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 616, donde su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo…".

En tal sentido se remite copia del formulario de modificación presupuestaria, y copia del proyecto de decreto y anexos de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar a dicho Cuerpo, las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Poder Legislativo Provincial
2/4
FOLIO N°

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

VISTO el Expediente Nº 10626/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 10 de la Ley Provincial Nº 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1º de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaría justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de la Ley Provincial Nº 616 y en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos, de la Administración Central, de la Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial Nº 616, de acuerdo al detalle y

ANEXO I - DECRETO N°

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIERA	OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
111.03.14.200.	21	16	11	2	Bienes de consumo	87.000,00	20.000,00	107.000,00
					Cuota devengado	65.250,00	15.000,00	80.250,00
111.03.14.203.	21	16	11	2	Bienes de consumo	985.000,00	827.000,00	1.812.000,00
					Cuota devengado	738.750,00	620.250,00	1.359.000,00
111.03.14.203.	21	16	11	3	Servicios no personales	1.350.000,00	110.000,00	1.460.000,00
					Cuota devengado	1.012.500,00	82.500,00	1.095.000,00
111.03.14.203.	21	16	11	4	Bines de uso	185.000,00	-6.021,00	178.979,00
					Cuota devengado	138.750,00	-4.515,75	134.234,25
111.03.14.204.	21	16	11	3	Servicios no personales	25.000,00	-24.900,00	100,00
					Cuota devengado	18.750,00	-18.675,00	75,00
111.03.14.206.	21	16	11	3	Servicios no personales	72.250,00	20.000,00	92.250,00
					Cuota devengado	54.187,50	15.000,00	69.187,50
111.03.22.106.	43	16	11	7	Servic. Deuda y Dis. O.P.	3.642.653,00	-946.078,80	2.696.574,20
					Cuota devengado	2.731.989,75	-946.078,80	1.785.910,95

Poder Legislativo Provincial
FOLIO N° 3/4

Poder Legislativo Provincial
4 / 4
FOLIO N°

NOTA N° /04.
LETRA: GOB.

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente en virtud del **Artículo 10 de la Ley Provincial N° 616**, donde en su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, **previa** comunicación al Poder Legislativo de la Provincia…".

En atención a ello se remite adjunto a la presente copia del formulario presupuestario y copia de proyecto de decreto y anexos de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto el Poder Ejecutivo Provincial da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a **comunicar** al Poder Legislativo de las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente muy atentamente

SEÑOR PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.